

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

**ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN PRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 2025**

Resumen de acuerdos

Se aprobaron las actas de la Séptima Sesión Extraordinaria y de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del 09 de abril y del 07 de mayo de 2025, respectivamente.

Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9636/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al hub portuario de Chancay”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que propone la “Ley de creación de la Zona Franca Loreto (Zofraloreto), con carácter de operatividad de la Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la “Ley que crea un régimen especial para la promoción de la inversión pública y privada en el centro histórico de Trujillo”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 15 minutos del miércoles 21 de mayo de 2025, en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF) para realizar la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, Presidente de la Comisión, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza,

Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

APROBACIÓN DE ACTAS

El Presidente puso en observación las actas de la Séptima Sesión Extraordinaria y de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, del 29 de abril y del 07 de mayo de 2025, respectivamente, siendo aprobadas.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos enviados y recibidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

El Presidente informó sobre el avance del estudio de las iniciativas legislativas vinculadas al retiro de fondos privados de pensiones y a las modificaciones a la denominada Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, presentadas por los señores Congresistas durante la presente legislatura.

PEDIDOS

El Congresista Guido Bellido hizo un pedido para que se agende la sustentación del Proyecto de Ley 10440/2024-CR, que propone la “Ley que autoriza el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT”.

La Congresista Tania Estefany Ramírez García hizo un pedido para que se ponga a votación la reconsideración de la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular”, presentada por el Congresista Diego Alonso Bazán Calderón. Este pedido pasó al orden del día.

El Congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte hizo un pedido para que se ponga a votación la reconsideración de la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular”, presentada por el Congresista Diego Alonso Bazán Calderón. Este pedido pasó al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9636/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al hub portuario de Chancay”.

El Presidente señaló, respecto del problema actual que: i) El Decreto Legislativo 1659 solo permite que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) termine obras de la Reconstrucción con Cambios que tengan Formato Único de Reconstrucción (FUR); y, ii) La solución que plantea la propuesta es autoriza a la ANIN a incorporar también obras con Código Único de Inversión (CUI) ya declaradas viables y con avance físico o financiero $\geq 50\%$ registrado al 31 de diciembre 2023.

Dijo, respecto de los beneficiarios, que estos son: i) Los Gobiernos regionales y locales que obtienen soporte de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para culminar obras críticas; y, ii) El corredor Chancay que accede a servicios públicos y genera empleo.

Agregó, respecto de los impactos destacados, que: i) Se refuerza el rol de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), respeta competencias del Ejecutivo, también del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y mantiene el equilibrio fiscal; ii) Se reactiva la inversión pública descentralizada, eleva la competitividad logística y genera 32 000 empleos directos; iii) Se utiliza los S/ 820 millones ya previstos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)-2025 de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y no crea nuevas obligaciones presupuestarias; iv) Se permite terminar las 21 obras del corredor logístico del puerto de Chancay, eliminando cuellos de botella; y, v) Se reduce las brechas de infraestructura y la vulnerabilidad ante desastres en la zona costera del norte chico, impulsando el desarrollo regional.

Dijo que la mejora de la infraestructura en dicho corredor facilitará la integración funcional de regiones periféricas con los principales ejes logísticos y económicos del país, reduciendo los costos de transacción, promoviendo economías de escala y generando condiciones para una mayor competitividad. Esto es consistente con la teoría de la aglomeración económica, que sostiene que una adecuada conectividad reduce fricciones logísticas y potencia el crecimiento regional.

Señaló, en relación al contexto económicos que con cero costos adicionales al Tesoro Público, se habilita a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) a concluir 21 obras ya financiadas por S/ 820 millones, generando 32 000 empleos y elevando 1,3 % el PBI de la zona Chancay.

Agregó que la propuesta solo amplía el criterio de admisibilidad de Formato Único de Reconstrucción (FUR) exclusivo, pasando a Formato Único de Reconstrucción (FUR) y Código Único de Inversión (CUI) viable; un ajuste simple que acelera resultados concretos para la población.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9636/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al hub portuario de Chancay”; fue aprobado por unanimidad, con veintidós (22) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania

Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

A continuación, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6219/2023-CR, que propone la “Ley que establece facilidades tributarias para las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones”.

El Presidente señaló que la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), define a las microempresas como aquellas con hasta 10 trabajadores y ventas de hasta 150 UIT (S/ 802,500), y a las pequeñas empresas como aquellas con hasta 50 trabajadores y ventas de hasta 850 UIT (S/ 4'547,500).

Dijo que la iniciativa busca brindar facilidades tributarias a este grupo, promoviendo su formalización y sostenibilidad así como bajar el índice de mortandad de las microempresas.

Agregó que, en cuanto al sistema tributario, las MYPE pueden acogerse al: i) NRUS (Nuevo Régimen Único Simplificado); ii) RER (Régimen Especial de Renta); y, iii) RMT (El Régimen MYPE Tributario RMT).

Dijo que dichos regímenes se aplican a su realidad por requerir menor carga administrativa y ofrecer condiciones accesibles para su desarrollo inicial.

Señaló, respecto del estado de las MYPE, que actualmente las MYPE representan el 99.2% de las empresas formales en el Perú y generan el 61.4% del empleo, aunque solo el 7% de las exportaciones. Agregó que, de las más de 2.2 millones de empresas registradas en SUNAT, más del 94% son microempresas. Dijo que, no obstante, apenas el 28.4% accede a créditos del sistema financiero. Agregó que en el 2022 exportaron más de US\$ 4,366 millones, creciendo un 2.8% respecto al año anterior.

Se refirió a la alta heterogeneidad de las MYPE, señalando que mientras un 10% logra crecer y generar empleo asalariado formal, la mayoría enfrenta alta mortalidad, escasa inversión y baja productividad. Agregó que, por ello, destaca la necesidad de políticas diferenciadas y mecanismos de aseguramiento que reduzcan la vulnerabilidad ante el fracaso empresarial.

Dijo que durante la pandemia, el 30.6% de las MYPE cerraron, siendo los sectores más afectados hoteles y restaurantes (-55.3%), construcción (-32.7%) y transporte (-28.4%). Añadió que las causas principales incluyeron limitada visión de negocio, bajo uso de tecnología, y deficiencias en infraestructura y capacidades de gestión.

Dijo, en relación a las facilidades Tributarias, que se plantea otorgar facilidades tributarias a las pequeñas y microempresas que inicien sus operaciones, los cuales consistirán en: i) La exoneración del pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría por un periodo de seis (06) meses de iniciado sus operaciones; ii) El pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, durante los dos (02) primeros años, se podrá realizar hasta en 12 cuotas, mensuales, iguales y reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor (IPC); y, iii) La exoneración del pago por derechos y tasas para realizar trámites de inscripción, renovación o solicitud/copia de información en entidades públicas, durante el primer año de funcionamiento.

Señaló, finalmente, respecto del costo-beneficio, que es importante que se establezcan mecanismos que mitiguen los riesgos que asumen los emprendedores MYPES (nuevos proyectos), con el objetivo de asegurar su supervivencia a mediano plazo. Dijo que de esta manera se podrá continuar con la reactivación económica y con ello incrementar la oferta laboral. Dijo que el beneficio señalado supera ampliamente el costo de la propuesta que, según lo afirmado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sería de 97 millones de soles, que es un costo marginal al proyecto. Agregó, al respecto, que, de este estimado del MEF, se debe dejar en claro que las exoneraciones de tributos se darán exclusivamente a MYPES que inicien sus operaciones, por lo que no es un tratamiento de excepción a empresas que ya existen.

El Presidente señaló que este tema pasaba a un cuarto intermedio.

Acto seguido, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6534/2023-CR, que propone la “Ley que crea el Módulo Banco Nacional de Carbono como plataforma especializada para el registro de reducciones verificadas de emisiones provenientes de REDD+”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto crear el Módulo Banco Nacional de Carbono, como plataforma digital especializada e interoperable del Registro Nacional de Medidas de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero – RENAMI, destinada exclusivamente al registro, validación, contabilización, trazabilidad y facilitación de la comercialización de las unidades de reducción verificadas de gases de efecto invernadero (URE) con valor económico o transferible, generadas por iniciativas de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques, incluyendo la conservación, el manejo sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono (REDD+) implementadas en el territorio nacional.

Dijo que el Módulo Banco Nacional de Carbono constituye una herramienta técnica del sistema nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), orientada a garantizar la integridad ambiental, unicidad legal, transparencia operativa y acceso efectivo al mercado global de carbono, para las URE generadas por proyectos REDD+, en el marco de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), de mecanismos de cooperación internacional y del mercado voluntario.

Agregó que actualmente el Perú enfrenta una grave pérdida de cobertura boscosa, con más de 100,000 hectáreas deforestadas anualmente (MINAM). Dijo que en el 2021 el sector Uso de la Tierra y Silvicultura fue el principal emisor de gases de efecto invernadero en el Perú, con un 43.5% del total nacional. Dijo también que ello resalta la importancia de iniciativas como REDD+ y el Módulo Banco Nacional de Carbono para mitigar dichas emisiones.

Dijo que a pesar del potencial de las iniciativas REDD+ para mitigar este problema, existen brechas críticas en la trazabilidad, legalidad y registro de las reducciones de emisiones, lo que impide la transparencia, genera riesgos de doble contabilización y limita el acceso a mercados internacionales de carbono.

Agregó que el RENAMI (Registro Nacional de Medidas de Mitigación de GEI) está en funcionamiento pero su interoperabilidad con registros voluntarios internacionales aún no garantiza trazabilidad completa. Dijo que el Perú, al no contar aún con un sistema plenamente operativo que lo asegure, pierde competitividad en el mercado internacional de carbono. Dijo que esto afecta especialmente a proyectos privados, cuyos créditos pueden no ser reconocidos como “ajustados” para mercados regulados.

Señaló que la propuesta crea un módulo digital centralizado que asignará códigos únicos a cada Unidad de Reducción Verificada de Emisiones registrada, validará metodologías técnicas y autorizará su transferencia nacional o internacional cuando corresponda. Dijo que se establece la obligatoriedad del registro para todas las iniciativas REDD+ con financiamiento público, y para las privadas que deseen dar valor legal y económico a sus créditos. Dijo que el módulo será administrado por el MINAM, como Autoridad Nacional de Carbono, y se articulará con el RENAMI, SINIA y plataformas internacionales.

Dijo, finalmente, que la implementación del módulo no implica gasto adicional al Estado y sus beneficios económicos, sociales y ambientales superan ampliamente cualquier costo administrativo. Dijo también que la aprobación de la propuesta permitirá convertir millones de toneladas de CO₂ evitadas en ingresos reales para el país mediante la venta de créditos verificados, movilizandoinversiones extranjeras y fondos multilaterales. Dijo que también fomentará empleos rurales y la conservación sostenible, fortaleciendo la confianza del mercado y la reputación climática del Perú.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6534/2023-CR, que propone la “Ley que crea el Módulo Banco Nacional de Carbono como plataforma especializada para el registro de reducciones verificadas de emisiones provenientes de REDD+”; no hubo acuerdo. Se obtuvo ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; tres (03) votos en contra, de los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, diez (10) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Patricia Rosa Chirinos Venegas.

A continuación, el Presidente señaló que como cuarto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que propone la “Ley de creación de la Zona Franca Loreto (Zofraloreto), con carácter de operatividad de la Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene como objeto la creación de la Zona Franca de Loreto (Zofraloreto) como zona económica especial, así como garantizar su operatividad mediante incentivos tributarios y aduaneros, con el fin de atraer inversión privada, impulsar el desarrollo tecnológico, industrial y comercial, fortalecer las actividades de servicios, producción, comercialización, agroindustria y maquila, y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región amazónica.

Dijo que la principal problemática que aborda es la limitada operatividad a pesar de sus intentos de creaciones de CETICOS, ZED y otros similares en el país, debido a la falta de incentivos tributarios, aduaneros y normativos equitativos en comparación con las Zonas Económicas Especiales Privadas. Agregó que esta situación impide atraer adecuadamente inversión privada y frena el desarrollo tecnológico, industrial, comercial y productivo necesario para el crecimiento socioeconómico sostenible de la región amazónica.

Agregó que la Zona Especial de Loreto en el Perú fue establecida por la Ley 26953, promulgada el 29 de enero de 1998. Dijo que esta ley creó el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) Loreto, con el objetivo de promover el desarrollo económico y la competitividad en la región amazónica, mediante la implementación de un régimen especial en materia aduanera y tributaria. Dijo que el

CETICOS Loreto se localiza en el distrito de Belén, en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Dijo que en 2017 se aprobó la Ley 30613, que delimitó y redelimitó la provincia de Loreto y sus distritos, incluyendo Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas, con el fin de organizar y optimizar el uso del territorio en el departamento de Loreto.

Dijo, respecto del costo de la propuesta que: i) No hay un incremento significativo en el gasto público, ya que la medida se basa en exoneraciones tributarias, no en subvenciones directas; y, ii) El Estado renuncia temporalmente a ciertos ingresos fiscales en la zona (Impuesto a la Renta, IGV, etc.).

Dijo, respecto del beneficio de la propuesta, que: i) Constituye un incentivo a la inversión privada, gracias a los beneficios tributarios ofrecidos; ii) Favorece la generación de empleo formal y nuevas fuentes de ingreso para la población local; iii) Dinamiza sectores clave en la región (turismo, agropecuario, artesanía e industria); iv) Reduce la dependencia del Estado, ya que el crecimiento económico regional genera riqueza local y mayores ingresos fiscales a futuro; y, v) Brinda apoyo a políticas públicas como el desarrollo sostenible, la justicia social y la inclusión económica.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2407/2021-CR, 6900/2023-CR, 8830/2024-CR, 8839/2024-CR, 9982/2024-CR y 10332/2024-CR, que proponen la “Ley de creación de la Zona Franca Loreto (Zofraloreto), con carácter de operatividad de la Zona Económica Especial, en el departamento de Loreto”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas María Grimaneza Acuña Peralta, Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Seguidamente, el Presidente señaló que como quinto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del Proyecto de Ley 11165/2024-CR, que propone la “Ley que faculta el retiro de 4 UIT de los fondos de los afiliados al sistema privado de pensiones”, a cargo de la Congresista Yorel Alcarraz Agüero.

La Congresista Yorel Alcarraz Agüero señaló que la propuesta pretendía hacer frente al estancamiento económico que afecta principalmente a las poblaciones vulnerables del país.

Agregó, respecto del costo- beneficio de la propuesta, que el retiro de hasta 4 UIT brindará alivio económico inmediato y liquidez a millones de familias vulnerables, especialmente afectadas por la inseguridad alimentaria.

A continuación, el Presidente señaló que como sexto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la “Ley que crea un régimen especial para la promoción de la inversión pública y privada en el centro histórico de Trujillo”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto establecer un marco legal especial que permita la conservación, restauración, promoción y puesta en valor del Centro Histórico

de Trujillo, facilitando la inversión pública y privada a través de un régimen normativo excepcional con enfoque patrimonial, urbano y turístico.

Dijo que el Centro Histórico de Trujillo es uno de los núcleos patrimoniales más relevantes del país, con más de 280 monumentos y 311 bienes inmuebles históricos. Dijo que fue declarado zona monumental mediante Resolución Suprema 2900-72-ED y forma parte de la lista indicativa de patrimonio mundial de la UNESCO desde 1996.

Agregó que, pese a su relevancia, enfrenta abandono, deterioro, sobrecarga de trámites y descoordinación entre niveles de gobierno. Dijo que la propuesta plantea un régimen normativo especial sin crear gasto adicional ni vulnerar competencias del Poder Ejecutivo, y se articula con el programa “Mejoramiento de Centros Históricos” del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), que ya cuenta con S/ 263 millones asignados para este fin.

Dijo que el régimen especial crea un órgano técnico municipal para la gestión del centro histórico, establece procedimientos diferenciados para autorizaciones urbanas y de intervenciones en espacios públicos, promueve inversiones mediante la Asociación Público-Privada (APP) o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y garantiza el respeto al patrimonio mediante una comisión técnica vinculante para edificaciones.

Señaló, respecto de los beneficiarios, que estos serían: i) Los residentes del Centro Histórico de Trujillo, según el Plan de Manejo y Desarrollo del Centro Histórico de Trujillo, elaborado por la Municipalidad Provincial de Trujillo en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura, que es la población residente que asciende aproximadamente a 12,000 personas que habitan en esta zona; ii) Los propietarios de inmuebles patrimoniales, tanto públicos como privados, que podrán acceder a incentivos para la restauración y puesta en valor de sus propiedades; iii) Los comerciantes y emprendedores locales, que operan en el Centro Histórico y que se verán favorecidos por el incremento del turismo y la mejora del entorno urbano; iv) Los turistas nacionales e internacionales, académicos y culturales que acceden a este núcleo urbano; v) La Municipalidad Provincial de Trujillo, que contará con un marco legal fortalecido para gestionar y conservar el Centro Histórico, así como para promover inversiones públicas y privadas; y, vi) El Ministerio de Cultura, al participar en la protección y promoción del patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades locales.

Dijo, respecto de los impactos destacados, que: i) Se respeta la autonomía municipal, no se invade competencias del Poder Ejecutivo ni se modifica leyes orgánicas vigentes; ii) No se genera gasto fiscal adicional y se facilita la ejecución de inversiones con fondos ya programados; iii) Existe un incremento potencial de visitantes y dinamización del comercio local; iv) Se revaloriza la identidad urbana e impulsa la recuperación de espacios públicos patrimoniales; y, v) En el ámbito administrativo, se introduce una ventanilla única de gestión que simplifica procedimientos y reduce plazos hasta en 40%.

Señaló, respecto del costo-beneficio, que la propuesta no contiene disposiciones que impliquen gastos al erario. Dijo que presenta los siguientes beneficios: i) La reducción de plazos y burocracia; ii) El aumento de recaudación por licencias e impuestos; iii) Una mayor inversión pública y privada; iv) La mejora de calidad de vida y oferta cultural; y, v) La preservación de patrimonio.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10125/2024-CR, que propone la “Ley que crea un régimen especial para la promoción de la inversión pública y privada en el centro histórico de Trujillo”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Rosio Torres

Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

Seguidamente, el Presidente señaló que como sétimo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del Proyecto de Ley 10989/2024-CR, que propone la “Ley que faculta a los afiliados al sistema privado de pensiones el retiro del 95.5% de los fondos previsionales acumulados en sus cuentas individuales”, a cargo del Congresista Jhaec Espinoza Vargas.

El Congresista Jhaec Espinoza Vargas señaló que se trataba de permitir a los afiliados disponer hasta el 95.5% de sus fondos previsionales acumulados en su cuenta individual al jubilarse.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que esta: i) Permite el restablecimiento de derechos; ii) Permite a todos los afiliados retirar hasta el 95.5% de sus fondos acumulados al jubilarse; iii) Permite la independencia financiera; iv) Facilita el acceso a fondos para generar ingresos adicionales mediante inversiones; v) Permite una mejor calidad de vida; y, vi) Posibilita cubrir gastos médicos costosos y asegurar años de vida para afiliados con enfermedades.

A continuación, el Presidente dijo que se encontraba en el octavo punto del orden del día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 11169/2024-CR, que propone la “Ley que autoriza el retiro extraordinario y temporal de hasta 4 UIT de los fondos de las AFP a favor de las familias peruanas para su reactivación económica”, a cargo del Congresista Elías Varas Meléndez.

El Congresista Elías Varas Meléndez señaló que la presente propuesta tiene por objeto autorizar, de manera extraordinaria y temporal, el retiro facultativo de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las cuentas individuales de capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), a favor de las familias peruanas, como medida de alivio económico y reactivación social.

Dijo, respecto del costo- beneficio de la propuesta, que esta permite: i) La liquidez inmediata para más de 9 millones de afiliados, que podrán disponer de hasta 4 UIT para afrontar gastos esenciales, saldar deudas, o invertir en actividades productivas; ii) La reducción del sobreendeudamiento familiar, especialmente en sectores vulnerables donde las tasas de interés son muy altas; iii) La estimulación del consumo interno, lo que genera un efecto multiplicador sobre el Producto Bruto Interno (PBI) y la demanda de bienes y servicios; y, iv) El apoyo directo a trabajadores informales y desempleados, quienes representan más del 70% de la población económicamente activa y no cuentan con acceso efectivo a créditos bancarios ni subsidios estatales.

Seguidamente, el Presidente señaló que como último punto del orden del día de la presente sesión se encontraban los pedidos de los Congresistas Tania Estefany Ramírez García y Jorge Arturo Zeballos Aponte para que se ponga a votación la reconsideración de la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular”, presentada por el Congresista Diego Alonso Bazán Calderón.

Al respecto, el Presidente señaló que en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión, luego de producida la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular”; se solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados hasta ese momento con el quórum reglamentario en dicha sesión; y siendo las 11 horas con 17 minutos y 31 segundos, fue aprobada.

Agregó que, a las 11 horas y 19 minutos la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó por el Sistema de Trámite Documentario la reconsideración de la votación del referido dictamen. Asimismo, a las 11 horas y 31 minutos el Congresista Diego Alonso Bazán Calderón presentó por escrito la reconsideración de la votación del referido dictamen. En el mismo sentido, a las 11 horas y 35 minutos el Congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte presentó por escrito la reconsideración de la votación del referido dictamen.

Dijo, finalmente, que, en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento del Congreso, en los artículos 44, que establece que *“el Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones, en lo que les sea aplicable”*; y 58, segundo párrafo, parte pertinente, que establece que *“No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación”*; las antes citadas reconsideraciones devinieron en improcedentes.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, con el quórum reglamentario, siendo aprobada.

Siendo las 13 horas y 14 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Ilich Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré
Secretario